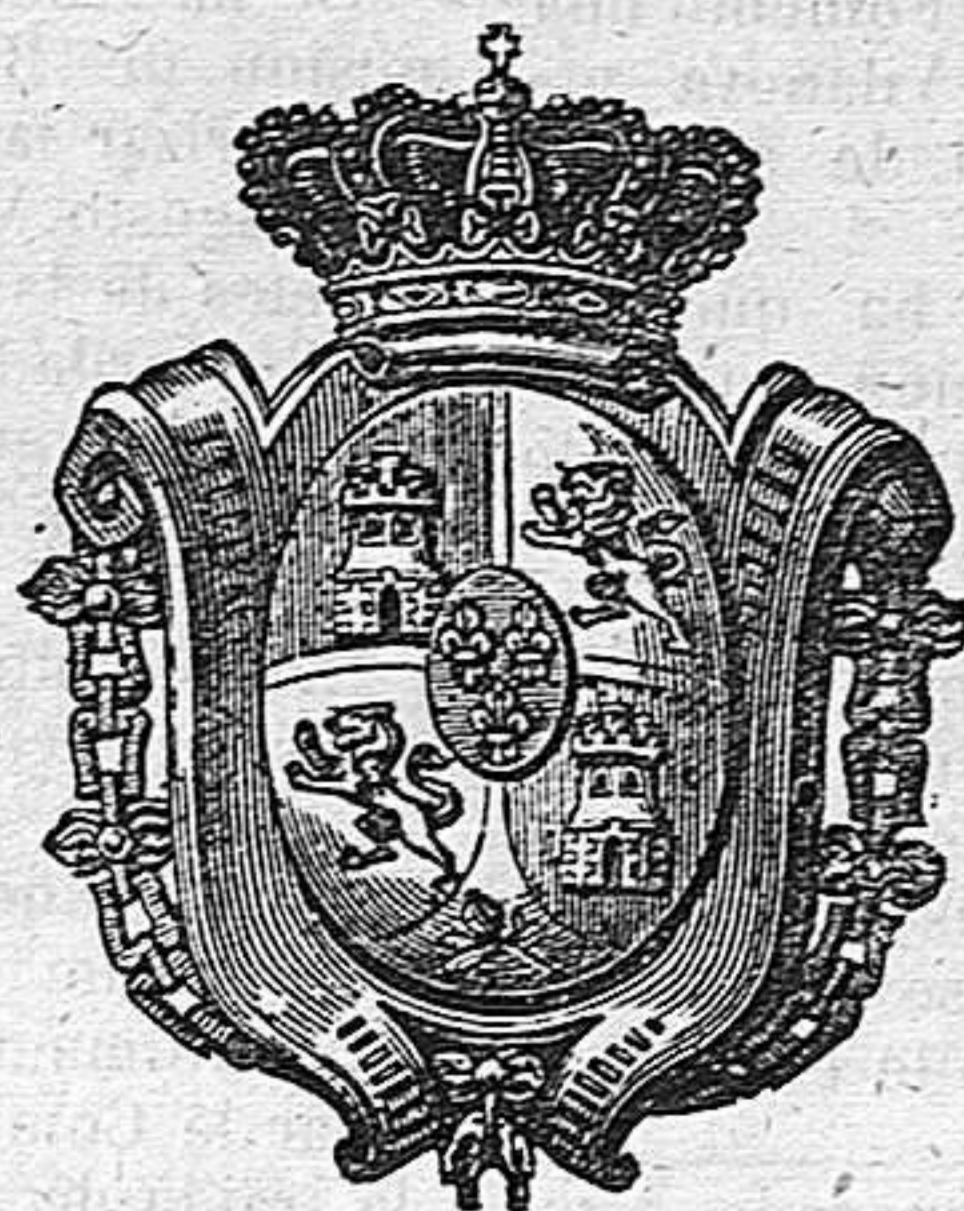


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Diciembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Srmas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 16 de Diciembre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL DECRETO.

Vengo en disponer que D. Antonio Cánovas del Castillo, Presidente de mi Consejo de Ministros, continúe siéndolo de la Junta de Senadores y Diputados creada por mi Real decreto de 18 de Octubre último para atender al socorro de las provincias inundadas; debiendo sustituirle en este cargo, cuando sus ocupaciones no le permitan desempeñarlo personalmente, el Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve. —ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2687.

Escito á los Sres. Alcaldes de la provincia para que practiquen las convenientes diligencias en averiguación de si se encuentre en sus respectivos términos municipales Joaquín Torné Pubill, vecino de Arnes, cuyas señas personales se insertan á continuación, disponiendo su conduccion, caso de ser habido, á disposicion del Alcalde del citado pueblo de Arnes, á fin que sea restituido al seno de su familia que lo reclama.

Tarragona 19 de Diciembre de 1879. —El Gobernador, José María Diaz.

##### Señas.

Estatura alta, cara larga y enjuta, casado, como de 35 años; viste calzones y chaleco de pana, chaqueta de paño pardo, calcetas y alpargatas al estilo del país, manta morellana. Va indocumentado.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2688.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Propiedades.

##### «DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—Circular.

—Por el Ministerio de hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 4 del corriente la Real orden que sigue:—Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Leonardo Viar y Charcho, Registrador de la propiedad de Logroño, reclamando el pago de 1.322 pesetas 50 céntimos por honorarios devengados en la expedicion de un certificado relativo á las fincas sobre que gravaban censos pertenecientes á las Capellanías fundadas en Navarrete por D.<sup>a</sup> María Ana de Céspedes y Gamarra, los cuales fueron denunciados por D. Dionisio José de Coca, y continuado despues el expediente de denuncia por el Comisionado investigador de Logroño Don Dario Valdes.—Resultando que el certificado de que se trata lo reclamó el Jefe económico de Logroño por conducto del Juzgado de primera instancia de la misma capital para unirlo al expediente de denuncia, y considerando que si bien por el art. 2.<sup>o</sup> de la orden de 23 de Abril de 1874 se dispone que el Tesoro abone á los Registradores los derechos correspondientes por las certificaciones que expidan á petición de los Jefes económicos por el 3.<sup>o</sup> de la misma, se impone á aquellas la obligacion de expedir las que por el conducto respectivo soliciten los representantes de la administracion á reserva de que el Estado abone en su día los derechos que devenguen, lo cual demuestra que para verificar el pago de este servicio ha de aguardarse á que se abstenga el resultado del objeto para que fué pedida la certification: Considerando que de aplicarse al pié de la letra y en todos los casos lo dispuesto en el artículo 2.<sup>o</sup> ya citado vendria á gravarse el Tesoro público en interés de cualquiera que intentase proteger los de un Registrador promoviendo denuncias de bienes para cuyo esclarecimiento habria de ser preciso reclamar certificaciones referentes á ellos, y que resultando luego improcedentes habria redundado solo en beneficio de los Registradores que las expedieran: Considerando que obedeciendo las mas de las veces el pedido de estas certificaciones, á denuncias que si son justificadas y llegan á alcanzar la aprobacion, ha de obtener el denunciador un lucro proporcionado á la cuantía de los bienes denunciados, y que por consiguiente es lógico que el gasto de que se

trata lo sufrague el denunciador de la misma manera que satisface los demás necesarios para venir al esclarecimiento de los bienes objeto de la denuncia: Considerando que en el caso concreto que motivó la orden de 23 de Abril de 1874, los resultandos y considerandos que la preceden y sirven de fundamento manifiestan de una manera indubitable que dicha disposicion fué dictada exclusivamente refiriéndose á los casos en que la Hacienda pública por gestion propia necesite pedir certificados ó mandar hacer inscripciones á los Registradores de la propiedad y no á instancia de ninguna otra persona aun cuando tenga el carácter de investigador: Considerando que en el caso presente aun cuando debe presumirse que el pedido de la certification se hizo por la Administracion económica á instancia del denunciador ó del investigador, solo consta en el expediente que fué pedida por dicha oficina provincial, y que aun cuando no fuera así como hasta ahora se haya aplicado al pié de la letra dicha orden sin darle la debida interpretacion no será aplicable ya á este caso, el REY (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por la Intervencion general de la Administración del Estado se ha servido resolver:—Primero, que se verifique el pago de las 1.322 pesetas 50 céntimos reclamadas por el Registrador de la Propiedad de Logroño D. Leonardo de Viar; de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general con cargo al cap. 13, art. 2.<sup>o</sup>, seccion 9.<sup>a</sup> del presupuesto vigente, concepto que bajo la palabra memoria se destina al pago de derechos de inscripcion devengados por los Registradores de la propiedad en las fincas no enagenables y honorarios por las certificaciones que expidan á instancia de la Administracion sobre derechos reales, ó bienes inmuebles cuyo pago habrá de efectuarse por la Administracion económica de Logroño, previo el correspondiente pedido de fondos y la consignacion debida por la Direccion general del Tesoro público, justificándose el mandamiento del pago con copia de la orden que lo autorize:—Segundo, que en atencion á las razones expuestas se entiende en lo subsesivo que la orden del poder ejecutivo de la República de 23 de Abril de 1874 se refiere exclusivamente á los honorarios que devenguen los Registradores de la propiedad en servicios prestados á instancia de las Administraciones económicas por gestion propia de estas, debiendo hacerse constar en el oficio en que se reclame de los registradores un servicio á instancia de una persona cualquiera denunciador ó investigador que es á solicitud de estos y que ellos son los obligados al pago de los honorarios que se devenguen; y Tercero, que esta resolucion tenga carácter general para

que siendo conocida por las Administraciones económicas se evite que en lo subsesivo abone el Tesoro honorarios que deben ser satisfechos por otras personas.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento en observancia de la que en último extremo se dispone en la preinserta Real orden á los efectos que se designan en el segundo punto de su parte dispositiva y con el objeto de que á esta resolucion se de en esa provincia la conveniente publicidad, insertándola en el Boletín oficial de la misma.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 22 de Octubre de 1879.—El Director general, Carlos Grotta.—Sr. Jefe de la Administracion económica de Tarragona.»

Es copia.—R. Heredia.

Núm. 2689.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bráfim.

Terminado el reparto general vecinal de esta villa correspondiente al actual año económico, se hallará de manifiesto por espacio de ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones produzcan justas los interesados.

Bráfim 17 de Diciembre de 1879. —El Alcalde, Juan Recasens.

Núm. 2690.

#### AUDIENCIA DE BARCELONA.

Se ha de proveer una plaza de Médico forense en el Juzgado de primera instancia de Granollers correspondiente á esta provincia con arreglo á lo dispuesto en la orden del Gobierno fecha 14 de Mayo de 1873.

Lo que por disposicion de Ilmo. Sr. Presidente se hace público á fin de que los aspirantes presenten dentro del plazo de 15 dias, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid sus solicitudes documentadas ante dicho Juzgado.

Barcelona 18 de Diciembre de 1879. —El Secretario de gobierno, Carlos María Brú.

Núm. 2691.

#### CATALUÑA.

Comandancia general Subinspeccion de Ingenieros.

##### Anuncio.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares de tercera clase que se halla vacante, los aspirantes á ella podrán presentarse en

las Comandancias de Ingenieros de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona y en la Secretaría de esta Comandancia general Subinspeccion, sita en la plaza de San Agustín Viejo, núm 18, en donde se les enterará de los documentos que han de acompañar á las instancias que al efecto deben dirigirse al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, como tambien de las condiciones que se requieren para optar á dicha plaza, en el concepto que el acto de exámen teórico tendrá lugar en Guadalajara el día 2 de Enero próximo.

Barcelona 15 de Setiembre de 1879.—El Teniente Coronel Comandante Secretario, Hipólito Rojí.

*Extracto de las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de REUS durante el mes de Noviembre próximo pasado.*

Sesion del día 4 de Noviembre de 1879.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó otorgar poderes á D. Guimerindo Marcilla de Madrid, para que gestione la cobranza de un crédito atrasado.

Se ha leído el estado de cajas del Cuerpo municipal y del movimiento de fondos ocurrido durante la última semana.

Se ha resuelto abrir una suscripción para alivio de las desgracias ocasionadas por el temporal en Cambrils, nombrando una Comision que lo agite y organice, suscribiéndose el Ayuntamiento por 250 pesetas.

Se han hecho indicaciones para colocar una fuente de hierro en el centro de la Plaza de la Revolucion, y se ha acordado que no se resuelva nada acerca el particular, hasta que se regularice y reforme la mencionada plaza.

Se ha manifestado por algunos señores Concejales la necesidad de que se atienda al arreglo de las calles de esta ciudad, acordándose que desde luego se publique la subasta para la construccion del bordillo de la acera de la calle Camino de Riudoms.

Día 15.—Se ha dado principio leyendo y aprobando el acta de la sesion anterior.

Ha sido aprobado un dictámen de la Comision de Fomento en que se propone que puede autorizarse á Juan Sagalá para cercar de paredes un solar que posee en el huerto llamado de la Serrallera.

Asimismo ha sido aprobado el plano de urbanizacion del espresado huerto de la Serrallera, presentado por D. José María Morlius, representante de aquella.

Ha pasado para dictámen á la Comision de Fomento una solicitud de D. José Quintana pidiendo autorizacion para hacer algunas reformas en la fachada de la casa núm. 40 de la calle de Monterols.

El propio acuerdo se ha tomado con respecto á la autorizacion que pide D. Francisco Freixa y Calbet para abrir una puerta en la parte posterior que dá á la Plaza de los Cuarteles, de la casa que posee en la calle de Amargura, bajo el núm. 71.

Igual resolucioin ha recaído á una peticion de D. Francisco Valero, pidiendo edificar una casa en la Plaza de San Narciso.

Lo propio se ha resuelto con respecto á una solicitud de D. Tomás Mallorquí para derribar y edificar de nuevo la casa que posee en la calle de Amargura, señalada con el núm. 23.

Se ha resuelto que pase á la Comision de Beneficencia una instancia de los dueños de los solares donde estaba emplazado el Convento de las M. M. Carmelitas, ofreciendo parte de dicho terreno al Ayuntamiento para la cons-

truccion de un Teatro, ó para los usos que estime convenientes.

Pasó á la Comision de Fomento una solicitud de D. Diego Vilanova pidiendo un cuarto de teja de agua de la del comun.

El Cuerpo municipal ha quedado enterado de la contestacion que han dado á su comunicacion, ofreciendo contribuir con mil pesetas para la extincion de la filoxera la Exema. Comision Provincial y el Instituto Agrícola Catalan de San Isidro.

Se ha resuelto que la Comision de Fomento designe la clase de piedra de que podria construirse el bordillo de las aceras de la calle camino de Riudoms.

El Ayuntamiento ha quedado enterado del estado de cajas del Cuerpo municipal y del movimiento de fondos ocurrido durante la última semana.

Se ha hecho lectura de un expediente instruido para venir en conocimiento de los malos tratamientos que se dice dá á sus discípulos el profesor de la escuela de la Casa de Caridad de esta ciudad.

Día 21.—Fué leída y aprobada el acta de la sesion anterior.

Pasó á la Comision de Fomento una solicitud de D. José Prats, pidiendo se le autorice para reedificar la casa número 11 de la Plaza de la Revolucion.

Otras dos solicitudes han pasado á la propia Comision, suscritas la una por Alejo Anguera, para reedificar la fachada de la casa núm. 1 de la calle dels Rechs, y la otra por Antonio Vallés para ensanchar la puerta de entrada de la casa núm. 26 de la calle de San Benito.

Conformándose el Ayuntamiento con lo opinado por la Comision de Fomento, ha autorizado á D. Tomás Mallorquí para derribar y edificar de nuevo la casa que posee en la calle de Amargura, señalada de número 23; y á Don Francisco Valero para edificar una casa en la Plaza de San Narciso.

Ha negado la autorizacion que pedía D. Francisco Freixa y Calbet para abrir una puerta de entrada en la parte posterior que dá á la Plaza de los Cuarteles, de la casa que posee en la calle de Amargura.

Por mayoría de votos se ha autorizado á D. José Quintana para reformar la puerta de la fachada de la casa núm. 40 de la calle de Monterols, sin que se le sujete á la presentacion de planos.

Se ha aprobado tambien el dictámen de la propia Comision referente á la concesion de un cuarto de teja de agua que pide D. Diego Vilanova, el cual le ha sido otorgado.

Ha pasado á la Comision de Contabilidad una solicitud de varios jaboneros pidiendo se les excluya del reparto del gremio de abacerías por el consumo de aceite.

Ha pasado á la Comision de Fomento un oficio del Arquitecto municipal en el que hace varias observaciones acerca el levantamiento de planos parciales de las calles donde se pida edificar.

El Cuerpo municipal ha quedado enterado del estado de cajas del municipio, y del movimiento de fondos ocurridos durante la última semana.

Después de una definida discusion acerca lo que resulta del expediente instruido contra el profesor de la escuela de primera enseñanza de la Casa de Caridad, se ha resuelto que se prevenga á dicho profesor que en lo sucesivo no emplee castigos contra los alumnos cual los de que se trata en dicho expediente, para no dar margen á otras resoluciones.

Se ha resuelto que se celebre un sorteo extraordinario de la Rifa de Beneficencia en los dias de Navidad, suprimiéndose el ordinario que inme-

diatamente deberia seguirle por su proximidad á aquel.

Se ha resuelto asimismo que la Comision de Beneficencia se ocupe de regularizar las garantías que debe dar D. Augusto Vilanova para el pago de billetes de la segunda serie.

Ha acordado tambien el Ayuntamiento otorgar encabezamiento parcial de consumos á algunos tratantes en sé-mola.

Ha resuelto asimismo que se arregle una habitacion para el conserge del Instituto de segunda enseñanza, en el propio edificio donde este se halla establecido.

Y últimamente, se ha resuelto ampliar la Comision que tiene á su cargo la traida de aguas á esta comarca con todos los individuos que pertenecieron tiempo atrás á la que pasó á examinar las aguas del Noguera Pallaresa.

Día 28.—Leida y aprobada el acta de la sesion anterior.

Conformándose el Ayuntamiento con lo opinado por la Comision de Fomento, ha resuelto conceder autorizacion á D. José Prats para reedificar la casa que posee en la Plaza de la Revolucion núm. 11; á D. Alejo Anguera igual autorizacion referente á la casa núm. 1 de la calle dels Rechs, y á D. Antonio Vallés para la casa núm. 26 de la calle de San Benito.

Se ha aprobado, conforme propone la Comision de Fomento, la reforma del pliego de condiciones para la subasta de la construccion del bordillo de las aceras de la calle camino de Riudoms; acordándose que se publique la subasta.

Se han hecho varias observaciones con motivo de haberse agotado ya la consignacion para reparacion de plazas y calles, y se ha resuelto que en la próxima sesion el Ayuntamiento se ocupará de este asunto.

Ha pasado á la Comision de Fomento una solicitud de D. Pedro Bonfill, para cubrir una parte del solar que posee en la calle llamada Raseta de Suqué.

Ha pasado á la Comision de Gobierno una peticion del Pastor evangélico residente en esta ciudad para que se le permita practicar algunas mejoras en el cementerio de los que fallecen fuera de la religion católica.

Pasó á la Comision de Contabilidad una solicitud de D. Jaime Albafull pidiendo se le conceda depósito doméstico para la recepcion, moltura y extraccion de sal.

Pasó á la de Fomento una peticion de D. José Sindreu para que se nombren nuevos peritos que deslinden y amojongen la division de sus tierras de este término y las colindantes de Don Pedro Font, cuya division es asimismo la del término de esta ciudad y el de Vilaseca.

Se ha acordado que se libre certificacion de bienes á favor de D. Pablo Sagalá y Salvadó para inscribirlos en el registro de la propiedad.

Se ha otorgado autorizacion á la Sra. Priora del Convento de enseñanza situado en la calle llamada camino de Tarragona, para disfrutar gratuitamente una pluma de agua del comun, tomándola de la cañería que pasa inmediata á dicho Convento.

Se ha dado cuenta de que segun la ley de reemplazos, en los primeros dias del próximo Diciembre ha de formarse el alistamiento de mozos para la quinta del próximo año; y el Excelentísimo Ayuntamiento ha resuelto que se celebre sesion extraordinaria para dicho objeto el dia primero del mencionado mes, á las once de la mañana, nombrando para este acto Síndico interino á D. Antonio Pagés, por no poder asistir el propietario por ser interesado en el reemplazo y encontrarse ausente el suplente.

Últimamente, el Ayuntamiento ha quedado enterado del estado de cajas del Municipio y del movimiento de fondos ocurrido durante la última semana.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion de fecha 5 de Diciembre de 1879, de que yo el infrascrito Secretario certifico.—Mariano Fonts.—V.º B.º—El Alcalde, José Oliver Aixalá.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2692.

Don Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sopena y Vidal para que dentro el término de diez dias contados desde la fecha de la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en estas cárceles á responder en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto, apercibiéndole que en otro caso se le declarará en rebeldia.

Al propio tiempo, encargo á los señores Jueces y demas autoridades y á la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de esta capital y á disposicion de este juzgado del referido José Sopena y Vidal, natural de Viella, hijo de Joaquin y de Mariana, de unos diez y seis años de edad, soltero, sin oficio, de estatura regular, cabello castaño, ojos pardos, sin pelo de barba; pues así lo tengo dispuesto con providencia de este dia en méritos de la citada causa.

Dado en Barcelona á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

Núm. 2693.

### EDICTO.

D. José Millan y Carnicer, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente primer edicto, se anuncia por término de treinta dias, la muerte intestado de los hermanos D. Pablo y D.ª Antonia Sugañes Valls, naturales de Castellvell y vecinos que fueron de esta ciudad, en la que fallecieron siendo solteros, el primero en el dia uno de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, y el segundo en el siete de Enero del propio año, y se llama á los que se crean interesados en su herencia para que dentro del espresado término comparezcan en forma ante este Juzgado á deducir su derecho; pues así lo tengo acordado con providencia de esta fecha á instancia del Ministerio Fiscal en méritos de diligencias de intestado de dichos hermanos, deducidas de los autos de confesion judicial para juicio ejecutivo instados por Don Pedro Calero Ferré, contra el administrador de la herencia de los referidos difuntos D. Pablo y Doña Antonia Sugañes Valls.

Reus diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—José Millan.—El Escribano, Carlos Rojí.